REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00901 00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en auto del 8 de septiembre de 2022, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ALEJANDRO ARIZA GÓMEZ contra el CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA C P.H.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022
Por anotación en estado Nº **133** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e200acc2820a82bda796ea0a935995999e15c5b0e19534bedbfbc22f506102**
Documento generado en 23/11/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica